

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
Inspectores Residentes del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en la
Central Nuclear de Almaraz.

CERTIFICAN: Que se han personado el día 30 de mayo de dos mil doce en
la Central Nuclear de Almaraz (C.N. Almaraz), sita en el Término municipal
de Almaraz (Cáceres).

Que a lo largo de ese día se realizó la inspección de las operaciones
de preparación, carga y expedición de salida del transporte de Equipos de
inspección de corrientes inducidas desde C.N. Almaraz con destino CN
VANDELLÓS II. En dicho transporte actuaba como expedidor TECNATOM,
S.A., y como transportista EXPRESS TRUCK, S.A.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Técnico
de Protección Radiológica y Medio Ambiente de CN Almaraz, D. [REDACTED]
[REDACTED], de GHESA, y D. [REDACTED], Supervisor de la
IR-927 de TECNATOM, S.A. y Consejero de Seguridad de dicha empresa en
el transporte de mercancías peligrosas.

Que el representante de TECNATOM, S.A. fue advertido previamente
al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los
comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la
consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a
instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los
efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada
durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o
restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

- Que la inspección se centró en realizar todas las posibles comprobaciones documentales sobre la preparación de la expedición y en presenciar la operación de carga de la misma.
- Que para la preparación del transporte C.N. Almaraz actuó de acuerdo a su procedimiento de recepción de transporte PS-CR-01.03 "Envío de transporte de material radiactivo por carretera ", rev. 9 de fecha 11-09-07, que incorpora la última revisión del ADR.
- Como buena practica del Servicio de Protección Radiológica de Planta en la recepción de este tipo de material, en el formato PS-CR-02.03c, se registran las tasas de dosis y los niveles de contaminación superficial desprendible antes de su uso en Z.C. y después de su descontaminación previa al envío como transporte de material radiactivo reflejados en el formato PS-CR-01.03c (envío).
- Que la notificación de preparación y salida de la expedición objeto de la inspección fue comunicada con al menos 24 horas de antelación por CN Almaraz a la Dirección General de Política Energética y Minas (Mº de Industria, Comercio y Turismo), y al Consejo de Seguridad Nuclear mediante fax el día 29 de mayo. En dicha notificación se incluye información adicional sobre las características del envío. adjuntándose una copia en el Anexo I.
- Que el bulto empleado para el transporte era un contenedor modelo , número de matrícula  , propiedad de TECNATOM S.A. Según el certificado original de aprobación del bulto (Anexo II) dicho contenedor cumple la normativa para ser empleado como contenedor tipo . La última inspección periódica realizada al contenedor era del 20 de abril de 2012, con resultado favorable (Anexo III); que la inspección apreció una errata en la fecha de próxima inspección grabada en la placa de aprobación CSC. También consigna la inspección que la fecha de la próxima inspección (20 de octubre de 2012) no se grabó el 20 de abril de 2012 en la placa como afirma el Certificado de Inspección, sino que se optó por una pegatina donde figuran únicamente el mes y el año. El transporte se había expedido con el número UN-2913 "Material radiactivo, objetos contaminados superficialmente (OCS-I u OCS-II), no fisionable o fisionable exceptuado".
- Que la inspección comprobó que se disponía de copia del certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños nucleares .

■ Que dicho garantía establecía como fecha de vencimiento el 1 de enero de 2013, adjuntándose una copia en el Anexo IV.

- Que las operaciones de preparación de la expedición fueron supervisadas por responsables de TECNATOM, S.A.
- Que el transporte se iba a realizar por carretera hasta las instalaciones de CN Vandellós II (Tarragona).
- Que el formato VAR-197 (Teléfonos de emergencia) entregado al conductor se corresponde a otro trayecto, pues figuran en el mismo como expedidor TECNATOM S.A. en sus oficinas en San Sebastián de los Reyes y como destinatario TECNATOM S.A. en C.N. Almaraz (Cáceres), cuando el presente envío es entre TECNATOM S.A. en C.N. Almaraz y TECNATOM S.A. en C.N. Vandellós II (Tarragona). En consecuencia, los teléfonos de emergencia únicamente incluyen las comunidades autónomas de Madrid, Castilla-La Mancha y Extremadura.
- Que se comprobó la correspondencia entre los materiales consignados en la lista de embarque y aquellos sometidos a chequeo radiológico y consignados en las operaciones de preparación de la expedición fueron supervisadas por responsables de TECNATOM, S.A.: que la correspondencia es correcta, pudiendo explicarse las discrepancias encontradas.
- Que se hizo entrega a la inspección copia de los siguientes documentos relativos al transporte, se adjunta copia en el Anexo V:
 - Carta internacional de porte.
 - Lista de embarque cumplimentado por TECNATOM, con origen CN Almaraz y destino TECNATOM S.A. con listado completo y descripción de los equipos de corrientes inducidas.
 - Ficha de seguridad para actuación en caso de emergencia
 - Teléfonos de emergencia a su paso por Castilla La Mancha, Extremadura.
- Que el vehículo era de la empresa ■■■■■■■■■■, matrícula ■■■■■■■■■■, con porta contenedores de matrícula ■■■■■■■■■■, trabajando para EXPRESS TRUCK S.A. El conductor del vehículo se llamaba ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■, no teniendo categoría de personal profesionalmente expuesto. Se comprobó que llevaba carnet de conducir ADR clase 7 en vigor.
- Que se comprobó la existencia del siguiente equipamiento del vehículo: Extintores 12 kg polvo-metales y 9 kg polvo A/B/C en cabina, con revisión vigente, señales de advertencia, cinturones y prendas reflectantes,

linterna, y medidas de emergencia. No disponía de radiómetro ni contaminómetro, al no ser exigidos por el ADR.

- Que la inspección asistió al proceso de carga en el vehículo encargado de su transporte.
- Que en la superficie exterior del bulto se encontraba etiquetado el N° ONU correspondiente (2913), la descripción de su contenido, los datos del expedidor y del receptor así como las etiquetas reglamentarias de categoría III Amarilla. Que también se encontraba marcado el índice de transporte (4,5).
- Que para la ejecución de las medidas de intensidad de radiación y de contaminación superficial del bulto y del vehículo una vez cargado, fuera de zona controlada, se siguió el procedimiento PS-CR-01.03 "Envío de transporte de material radiactivo por carretera". Este procedimiento fue cumplimentado por personal del Servicio de Protección Radiológica de CN Almaraz para la salida a la preparación de la expedición. Se adjunta copia del registro en el Anexo VI.
- Que la inspección comprobó que los equipos de medida utilizados se encontraban dentro de su plazo de calibración. Que estos equipos se verifican y calibran en el Laboratorio de Calibración del servicio de protección radiológica de CN Almaraz.
- Que la inspección comprobó la relación de objetos transportados y su caracterización radiológica. Preguntado el Servicio de Protección Radiológica por los valores de contaminación de las cajas IGV-GGV-007, 011 y 012, se contestó que el material contenido en dichas cajas no había sido empleado en CN Almaraz; que no obstante, el Servicio de PR había abierto dichas cajas y había caracterizado su contenido. En el resto de equipos, la contaminación superficial que presentaban era superior a la que se midió cuando llegaron; el motivo de esto era que dichos equipos eran precisados en CN Vandellós II y TECNATOM prefería no descontaminarlos cuando su reutilización estaba tan próxima.
- Que la inspección asistió al proceso de precintado del contenedor de transporte mediante precinto del Servicio de Protección Radiológica de CN Almaraz.
- Que el vehículo llevaba los paneles naranja indicativos de mercancías peligrosas en su parte delantera y trasera. Que en el panel trasero el número ONU era prácticamente ilegible, por lo que optó por sustituirlo por un panel naranja sencillo.

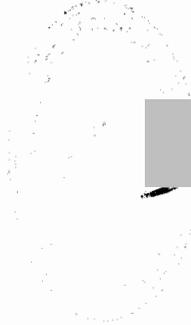
- Que la inspección comprobó los datos de la Carta de porte (CMR), copia de la cual se adjunta en el Anexo V, firmada con fecha de salida 30 de mayo de 2012.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se firma y suscribe la presente ACTA por triplicado en la Central Nuclear Almaraz a 8 de junio de dos mil doce.



Fdo: 

INSPECTOR



Fdo: 

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de TECNATOM, S.A. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.



Fdo: 

11-06-2012

C. N. ALMARAZ, Almoraz G Tejo, CAJERES